

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1292** DE

12 JUN. 2014

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que se comisionó a ANGELA CONSUELO LAGOS PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.561.260, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como JEFE DE OFICINA ASESORA COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03, de la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del veintisiete (27) de junio de 2013 y hasta el siete (7) de Julio de 2014, inclusive.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **DIEGO ALONSO ARIAS MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.484.680, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR  
RESOLUCIÓN NÚMERO **1292** DE

12 JUN. 2014

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar con carácter provisional a **DIEGO ALONSO ARIAS MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.484.680, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del veintisiete (27) de Junio de 2014 y hasta que dure la comisión del titular **ANGELA CONSUELO LAGOS PRIETO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 JUN. 2014



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.